136

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 MAY 2021

REF: 2019-00715

Se admite la REFORMA DE LA DEMANDA y en consecuencia, el despacho dispone:

ADMITIR la demanda de proceso declarativo de responsabilidad civil contractual, la cual se ha de tramitar por el procedimiento verbal (art. 368 del C.G. P.), enderezada por IRMA ROSALBA ANDRADE FORERO, MARÍA CONCEPCIÓN ANDRADE FORERO y RICARDO FRANCISCO ANDRADE FORERO, en contra de la sociedad LR GROUP S.A.S.

Notifíquesele de este auto a las parte demandada por estado, y córraseles traslado por el término de diez (10) días, que se contarán pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 037

fijado hoy 11 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og